



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11942110- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Ampliar OC - Adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Prov de Buenos Aires

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-11942110-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1460-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1461-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L., en un cincuenta y dos con treinta por ciento (52,30%) la Orden de Compra N° 105-1462-OC21 librada a favor de la firma NORGREEN S.A., en un setenta y seis con cuarenta y tres por ciento (76,43%) la Orden de Compra N° 105-1463-OC21 librada a favor de la firma KLONAL S.R.L., en un cuarenta y siete con cincuenta y un por ciento (47,51%) la Orden de Compra N° 105-1464-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un treinta y siete con setenta y siete por ciento (37,77%) la Orden de Compra N° 105-1465-OC21 librada a favor de la firma SOLGEN S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1466-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1467-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1468-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1469-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA S A I C y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1470-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L., tramitadas por expediente N° EX-2020-24276546-GDEBA-DPHMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que a ordenes N° 3/13 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 105-1460-OC21, 105-1461-OC21, 105-1462-OC21, 105-1463-OC21, 105-1464-OC21, 105-1465-OC21, 105-1466-OC21, 105-1467-OC21, 105-1468-OC21, 105-1469-OC21 y 105-1470-OC21 a favor de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., ALFARMA S.R.L., NORGREEN S.A., KLONAL S.R.L., DNM FARMA S.A., SOLGEN S.A., LABORATORIOS

RICHET S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., LABORATORIOS IMA S A I C y MSD ARGENTINA S.R.L. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 105-0001-CDI21, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-1392-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el artículo 18, apartado 2 inciso C) del mismo, en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 15 por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: “(...) *la ampliación de un cien por ciento (100%) de las Órdenes de Compra N° 105-1460-OC21, 105-1461-OC21, 105-1462-OC21, 105-1463-OC21, 105-1464-OC21, 105-1465-OC21, 105-1466-OC21, 105-1467-OC21, 105-1468-OC21, 105-1469-OC21, 105-1470-OC21, emitidas en marco de la Contratación Directa N° 105-0001-CDI21, tendiente a la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19.*”;

Que a órdenes N° 17 y 19 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 26, a través del Sistema PBAC, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., ALFARMA S.R.L., NORGREEN S.A., KLONAL S.R.L., DNM FARMA S.A., SOLGEN S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., LABORATORIOS IMA S A I C y MSD ARGENTINA S.R.L. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueron emitidas a su favor;

Que en el orden antes mencionado lucen las cantidades aceptadas por cada uno de los proveedores;

Que a orden N° 34 lucen las solicitudes de ampliación N° 105-0149-AMP21, 105-0150-AMP21, 105-0151-AMP21, 105-0153-AMP21, 105-0154-AMP21, 105-0155-AMP21, 105-0156-AMP21, 105-0157-AMP21, 105-0159-AMP21, 105-0234-AMP21 y 105-0235-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que a órdenes N° 35/45 se adjuntan los Formularios A-404 W2, constancias de inscripción ante la A.F.I.P., los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A., ALFARMA S.R.L., NORGREEN S.A., KLONAL S.R.L., DNM FARMA S.A., SOLGEN S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., LABORATORIOS IMA S A I C y MSD ARGENTINA S.R.L.;

Que a orden N° 46 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a intimar a la firma SUIZO ARGENTINA S.A. a que regularice su situación al incumplimiento Fiscal de la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), referido al impuesto inmobiliario complementario;

Que a orden N° 57 se acompaña el formulario A 404 W2 de la firma antes citada sin registrar deudas;

Que a orden N° 66 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 105-0149-AMP21, 105-0150-AMP21, 105-0151-AMP21, 105-0153-AMP21, 105-0154-AMP21, 105-0155-AMP21, 105-0156-AMP21, 105-0157-AMP21, 105-0159-AMP21, 105-0234-AMP21 y 105-0235-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-1392-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1460-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1461-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L., en un cincuenta y dos con treinta por ciento (52,30%) la Orden de Compra N° 105-1462-OC21 librada a favor de la firma NORGREEN S.A., en un setenta y seis con cuarenta y tres por ciento (76,43%) la Orden de Compra N° 105-1463-OC21 librada a favor de la firma KLONAL S.R.L., en un cuarenta y siete con cincuenta y un por ciento (47,51%) la Orden de Compra N° 105-1464-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un treinta y siete con setenta y siete por ciento (37,77%) la Orden de Compra N° 105-1465-OC21 librada a favor de la firma SOLGEN S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1466-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1467-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1468-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1469-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA S A I C y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1470-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos un mil veintidós millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con 33/100 (\$ 1.022.275.839,33), con encuadre en el artículo 7º inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I al Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “*Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional*”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1460-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1461-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30- 70934781-7), en un cincuenta y dos con treinta por ciento (52,30%) la Orden de Compra N° 105-1462-OC21 librada a favor de la firma NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2), en un setenta y seis con cuarenta y tres por ciento (76,43%) la Orden de Compra N° 105-1463-OC21 librada a favor de la firma KLONAL S.R.L. (CUIT: 30-57456436-7), en un cuarenta y siete con cincuenta y un por ciento (47,51%) la Orden de Compra N° 105-1464-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), en un treinta y siete con setenta y siete por ciento (37,77%) la Orden de Compra N° 105-1465-OC21 librada a favor de la firma SOLGEN S.A. (CUIT: 30-70818882-0), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1466-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1467-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT: 30-60407526-9), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1468-OC21 librada a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A. (CUIT: 30-70708588-2), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1469-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS IMA S A I C (CUIT: 30-50372092-9) y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 105-1470-OC21 librada a favor de la firma MSD ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-50340307-9), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-18445008-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de medicamentos UTI con destino a Hospitales Provinciales y demás Instituciones dependientes de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos un mil veintidós millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con 33/100 (\$ 1.022.275.839,33), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 105-0149-AMP21, 105-0150-AMP21, 105-0151-AMP21, 105-0153-AMP21, 105-0154-AMP21, 105-0155-AMP21, 105-0156-AMP21, 105-0157-AMP21, 105-0159-AMP21, 105-0234-AMP21 y 105-0235-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar el libramiento de las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 50/100 (\$ 165.534.645,50), ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30- 70934781-7) por la suma de pesos trece millones ciento ochenta mil quinientos diecisiete con 70/100 (\$ 13.180.517,70), NORGREEN S.A. (CUIT: 30-67961829-2) por la suma de pesos trescientos setenta millones novecientos cincuenta y cinco mil noventa y dos con 18/100 (\$ 370.955.092,18), KLONAL S.R.L. (CUIT: 30-57456436-7) por la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y nueve con 20/100 (\$ 34.805.169,20), DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por la suma de pesos trescientos treinta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 75/100 (\$ 337.889.664,75), SOLGEN S.A. (CUIT: 30-70818882-0) por la suma de pesos ochenta millones cuatrocientos noventa y seis mil setecientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 80.496.775,00), LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2) por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100 (\$ 5.437.600,00), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT: 30-60407526-9) por la suma de pesos setecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 742.756,00), DROGUERIA COMARSA S.A. (CUIT: 30-70708588-2) por la suma de pesos setecientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro con 00/100 (\$ 792.624,00), LABORATORIOS IMA S A I C (CUIT: 30-50372092-9) por la suma de pesos tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 3.377.500,00) y MSD ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-50340307-9) por la suma de pesos nueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 (\$ 9.063.495,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.